"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00012-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH

Señores(as):
DIRECTORES DE EBR, EBA, EBE, CETPROS Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA.
(San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Barranco y Chorrillos)

Presente. –

Asunto : Precisiones de las solicitudes de las Licencia con goce de haber por incapacidad temporal (enfermedad) y/o maternidad.

Referencia : Expediente SINAD N° 222442 – 2024
Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU
Resolución Directoral N°5677-2021 – UGEL 07
OFICIO N° 03399-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y a la vez dar a conocer sobre las solicitudes de licencias con goce de haber por incapacidad temporal (enfermedad) y/o maternidad en el cual se informa las precisiones según la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha de emisión de 20 de junio de 2023 y la Resolución Directoral 5677-2021-UGEL 07 de fecha de emisión de 20 de agosto de 2021.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. **PLAZOS PARA EL TRÀMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL (ENFERMEDAD) Y/O MATERNIDAD.**

Toda solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal (enfermedad) y/o maternidad, se inicia en la Institución Educativa donde labora el/la servidor/a y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la UGEL N° 07.

El servidor para hacer uso de la licencia con goce de haber por enfermedad y/o maternidad, deberá presentar su solicitud presencial o virtual a su jefe inmediato en un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la contingencia (fecha de inicio de la incapacidad), respecto a la licencia por maternidad, la servidora deberá presentar su solicitud con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia, asimismo el jefe inmediato deberá remitir dicha solicitud en un plazo de dos (02) días hábiles a la UGEL N° 07, a través de la mesa de partes virtual.

La docente contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.

Si el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano, advierte que la documentación presentada no cumple con los requisitos y

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gov.pe/web/validador.xhtml**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

condiciones establecidos en el presente documento, se comunicará al servidor a través de un oficio, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles a fin de que realice la subsanación correspondiente, asimismo, se remitirá copia del oficio a la institución educativa para los fines pertinentes. Transcurrido el plazo, si el servidor no ha subsanado las observaciones señaladas, la UGEL N.º 07 emitirá la Resolución denegando la licencia, procediendo a realizar los descuentos correspondientes.

En caso que el servidor se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de su centro de labores, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición.

2. LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL (ENFERMEDAD)

Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) servidor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

Los veinte (20) primeros días de descanso médico en el año deben ser acreditados mediante Certificado Médico Particular (CMP) o Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT).

A partir del vigésimo primer (21) día de descanso médico, necesariamente se debe sustentar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT).

Requisitos

- Formulario Único de Trámite (FUT), IMPORTANTE: Especificar nombres y apellidos, cargo, centro de trabajo y régimen laboral, con el ASUNTO: Licencia con Goce de Haber por Incapacitad (Enfermedad). La solicitud debe ser llenada y firmada en original por el usuario.
- Copia legible del certificado médico particular según el formato del Colegio Médico del Perú o Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT.
- Copia legible del recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención medica recibida en el caso de presentar certificado médico particular.
- Copia legible de la receta que se emitió junto con el certificado médico particular.
- Copia legible del recibo de compras de la medicina adquirida.
- Oficio y Récord total de licencias por enfermedad del año actual, emitida por la Dirección de la I.E
- Deseable 01 copia de la boleta de pago del año vigente.
- Deseable 01 copia de la R.D. de contrato del año actual para el trabajador contratado.

3. LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD.

Es el derecho que tiene la servidora nombrada y/o contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal se extenderá por treinta (30) días calendario.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Requisitos

- Formulario Único de Trámite (FUT), IMPORTANTE: Especificar nombres y apellidos, cargo, centro de trabajo y régimen laboral, con el ASUNTO: Licencia con Goce de Haber por Maternidad. La solicitud debe ser llenada y firmada en original por el usuario.
- CITT por maternidad expedido por EsSalud; o certificado médico particular según el formato del Colegio Médico del Perú, necesariamente validado por EsSalud.
- Oficio y Récord total de licencias por enfermedad del año actual, emitida por la Dirección de la I.E
- Deseable 01 copia de la boleta de pago del año vigente.
- Deseable 01 copia de la R.D. de contrato del año actual para el trabajador contratado.

4. **CANJE/VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PARTICULARES**

Todo Certificado Médico Particular presentado por el servidor (emitido por una entidad diferente a EsSalud) que sobrepase los veinte primeros (20) días en el récord total de licencias con goce por salud del año en curso, deberá ser canjeado/validado por el CITT correspondiente a través de la plataforma VIVA ESSALUD ingresando al siguiente enlace: https://viva.essalud.gob.pe/viva/registrar y/o en la oficina CEVIT CENTRAL ESSALUD ubicado en la Av. Arenales Cuadra 13. Jesús María - Lima

El servidor debe realizar el Canje/validación del Certificado Médico Particular por Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo dentro de los dos (02) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico Particular, la evaluación y emisión del CITT es llevada a cabo por el Centro de Validación de la Incapacidad – CEVIT de la Red Asistencial de EsSalud. Dicho Canje/Validación, tendrá que efectuarlo antes de presentar su Solicitud de Licencia.

Considerar que de acuerdo a la normativa de EsSalud toda validación de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo no puede exceder el plazo de treinta (30) días hábiles desde la emisión de certificado médico particular, caso contrario el seguro declarará como EXTEMPORÁNEO, no procediendo dicha validación.

Se precisa que es responsabilidad del servidor la presentación de la Licencia con goce de haber por Incapacidad Temporal (Enfermedad) y/o Maternidad a su institución educativa, por tanto, se insta a hacer extensiva la información contenida en este Oficio a todo el personal de la Institución Educativa que tiene a bien Dirigir.

Asimismo, el director (a) de la I.E. deberá informar sin excepción y dentro del mismo mes por medio de un Oficio los servidores que se encuentran hospitalizados adjuntando la Constancia de Hospitalización. De igual forma, comunicar el estado actual de todos los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo y/o Maternidad que se encuentran en trámite en ESSALUD.

Finalmente, señalar que es de vital importancia la entrega oportuna de la información comentada en el párrafo precedente, con el propósito de informar a la SUNAT el periodo subsidiado por EsSalud; a través de la Declaración del PDT – Planilla Electrónica. En caso no comunicar en su debida oportunidad, dicha información no se podrá registrar en el PDT, y la UGEL Nº 07 no se hará responsable de las consecuencias que acarrea como el no reconocimiento del subsidio de forma parcial o total por parte de EsSalud al servidor.

EXPEDIENTE: EDBTH2024-INT-0222442 **CLAVE: 6214A2**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

De encontrar algún aspecto relacionado a estas precisiones y que Ud. considera que no se detalla en el presente Oficio, podrá dirigir sus consultas al Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano del Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 07 – SAN BORJA vía correo electrónico bienestarsocial@ugel07.gob.pe

Esperando que lo mencionado líneas arriba sea de utilidad para el beneficio de todos los servidores, es propicia la ocasión para renovar a Ud. Las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente

JMVO/DSAII (e)-ARH
GPAG/C(e)EDBTH
PCHICOMA/ TEC

"Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María SALDAÑA USCO, en atención a la Resolución Directoral N° 0001-2024-UGEL.07".

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VELASQUEZ ORTEGA Jean Marco FAU 20334929281 soft

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II- AREA DE RECURSOS HUMANOS

En señal de conformidad

2024/03/18 22:23:52

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALVARADO GONZALES Gian Paul FAU 20334929281 soft

COORDINADO DE EDBTH

Doy V° B°

2024/03/18 15:11:18

EXPEDIENTE: EDBTH2024-INT-0222442 CLAVE: 6214A2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO PERÚ 2024

www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125